



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HILDEBRANDO BOHORQUEZ DÍAZ
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA ALARCÓN BARON
RADICACIÓN:	2022-00111
PROVIDENCIA:	N 1123
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 24 de febrero de 2023, se declaró inadmisibile la demanda de CUSTODIA Y ALIMENTOS, el 6 de marzo de 2023 la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y ALIMENTOS del menor JEREMY BOHORQUEZ ALARCÓN instaurada por el padre HILDEBRANDO BOHORQUEZ DÍAZ, en contra de DIANA CAROLINA ALARCÓN BARON en calidad de progenitora.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: Previo a resolver la medida cautelar solicitada de custodia y cuidado personal provisional, se **ORDENA** a la trabajadora Social del despacho, realizar la visita socio familiar, al domicilio de HILDEBRANDO BOHORQUEZ DÍAZ.

De igual manera, una vez se notifique a la demandada y se pronuncie sobre el particular, se resolverá sobre los alimentos provisionales.

SEXTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

SEPTIMO: Se reconoce personería a DIANA MARCELA ESCOBAR GARNICA, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., hoy 24 de abril de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 17*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA